



REGLAMENTO DE BECAS

La Fundación Educacional Liceo San Francisco de Vallenar, en su calidad de Sostenedor del Liceo San Francisco de Vallenar RBD 479-0, informa a la Comunidad Educativa el Sistema de Becas que corresponde aplicar en el establecimiento de Financiamiento Compartido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, DFL N° 2, año 1998 y Artículo 2 N° 6, Ley 19.532.

Artículo N° 1

Comisión de Becas

- 1.1 Se conformará una **Comisión Interna de Becas**, compuesta por un representante del Sostenedor, por la Directora del Liceo San Francisco, por la Trabajadora Social y otro profesional que determine la Directora del colegio.
- 1.2 Los Criterios de selección, para el otorgamiento del beneficio de la beca, estarán enfocados en primera instancia cumplir con los cuerpos legales: Decreto Supremo 196 de Educación, DFL 2 Art. 24, Ley 20.248 Subvención Especial Preferencial Art. 6 y Situación Socioeconómica de la familia del alumno(a), siendo ésta acreditada con la documentación pertinente.
- 1.3 Una vez cumplidas las exigencias señaladas en el punto anterior, se considerarán parte importante del proceso en el otorgamiento de becas: los aspectos conductuales del alumno(a), su rendimiento académico, la asistencia de los padres a reuniones, a citaciones efectuadas por el colegio, el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios y Reglamento de Convivencia Escolar y los informes de profesores jefes de los cursos a los que se postula.

Artículo N° 2

Tiempos de Postulación

- 2.1 Al proceso de becas podrán postular todos los alumnos del Liceo San Francisco siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente reglamento.
- 2.2 El proceso de beca se iniciará, durante la primera semana de Septiembre del año anterior al que se postule al beneficio y se avisará por escrito a los padres y/o apoderados, respecto a la documentación requerida.
- 2.3 El período de postulación a las becas, será segunda semana de Octubre de cada año, acorde a lo enunciado en el pto. 2.2 postulación que deberá ser por escrito en el **Formulario de Postulación**, puesto a disposición de los interesados en el establecimiento educacional.
- 2.4 Desde la tercera semana de Octubre hasta la primera semana de Diciembre se realizará el proceso de evaluación de la documentación entregada por el apoderado.
- 2.5 Se darán a conocer los resultados la primera semana de Diciembre
- 2.6 La apelación se realizará, una vez conocidos los resultados, la primera semana del mes de Diciembre.
- 2.4. Las becas se asignan por el período escolar que comprende desde Marzo a Diciembre de cada año; sin perjuicio de lo establecido en el Art. 4 del DFL2, respecto a la obligación de reevaluar las becas al segundo semestre de cada año y reasignar los recursos disponibles en este ítem.

Artículo N° 3**Requisitos Necesarios**

El **Formulario de Postulación** deberá ser llenado por el apoderado del alumno y deberá señalar a lo menos:

- a) Identificación del Alumno.
- b) Antecedentes del Grupo Familiar.
- c) Situación Económica del grupo familiar.
- d) Antecedentes Sociales del grupo familiar.
- e) Estado de Salud del grupo familiar.
- f) Nivel Educativo de los responsables del grupo familiar.
- g) Breve descripción de las causales que le motivan a postular.

Artículo N° 4**Documentos Solicitados**

4.1 Cada Formulario de postulación a becas, debe adjuntar la respectiva documentación de respaldo que a continuación se indica:

- 1) Ficha de Registro Social de Hogares
- 2) Liquidaciones de Sueldo de cada integrante del grupo familiar del alumno(a).
- 3) Si es independiente presentar las tres últimas declaraciones de IVA y formulario 22 de los dos últimos años.
- 4) Respaldo de gastos de necesidades básicas: Luz, Agua, Arriendo, entre otras.
- 5) Certificado de Alumno Regular, Boletas de pagos relacionados con instituciones de educación superior de otro u otros integrantes del grupo familiar del alumno.
- 6) Certificado médico del integrante del grupo familiar del alumno(a) que presente alguna enfermedad de carácter crónica o catastrófica.
- 7) Fotocopia de la Credencial de Salud.

Artículo N° 5**Resultados**

5.1 Todos los antecedentes entregados por los postulantes al beneficio de la beca, serán ingresados a una base de datos. Cada Comisión Interna de Becas asignará un valor a cada una de las variables socioeconómicas identificadas en el Formulario de Postulación, las que debidamente ponderadas sumarán el 100% de las mismas.

5.2 Asignada la beca por la Comisión Interna de Becas, los resultados serán entregados única y exclusivamente a los padres y/o apoderados durante la primera semana del mes de Diciembre de cada año. Este hecho será informado y certificado por el respectivo establecimiento educativo.

Artículo N° 6**Apelaciones**

6.1 Todo apoderado podrá apelar de la decisión de la Comisión Interna de Becas, mediante un Formulario de Apelación. El plazo para hacer uso de este recurso será de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los resultados, según lo señalado en el pto. "5.2".

6.2 La Comisión Interna de Becas, deberá dar respuesta dentro de 5 días hábiles siguientes a la recepción del recurso de apelación.

Artículo N° 7**Extinción o Pérdida de la Beca**

El beneficio de la beca se puede perder por una o más de las siguientes razones:

7.1 Retiro o cambio de colegio.

7.2 Renuncia o Cambio de colegio.

7.3 Adulteración o falsedad de la información entregada.

7.4 Faltas graves al reglamento de convivencia escolar.

7.5 Término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente.

7.6 Incumplimiento de contrato de prestación de servicio educacional.

7.7 Bajo rendimiento académico del alumno becado, según lo señalado en el pto."1.3".